

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2011-00165
Demandante: María Rosaurina Rincón Ferrín. Vs. Luis Eduardo Arce Pérez y Otros.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 170

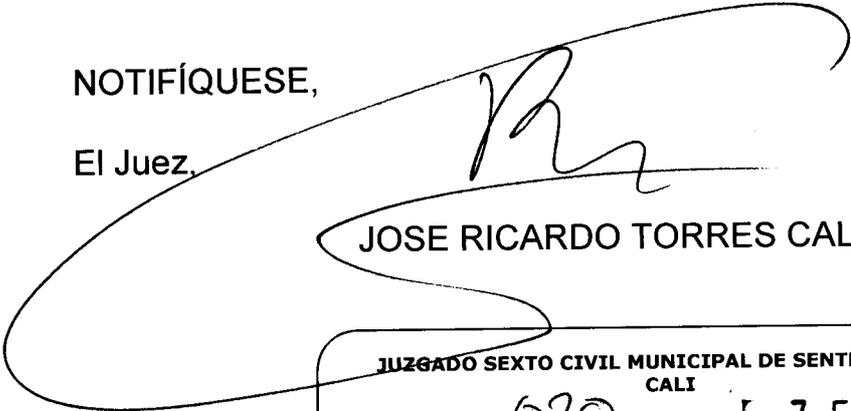
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 140 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 020 de hoy **7 FEB 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2006-00172

Demandante: Coop. de Trabajadores de Empresas Municipales
Cootraemcali. Vs. Diego Campo Velasco.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 410

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho viendo procedente la misma.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con c.c. 31.277.009.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002161667	8903012781	COOTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 363.674,00

Total= \$363.674,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 020 de hoy - 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2010-01003
Demandante: Jhair García López – Cesionario de Bancolombia S.A. Vs.
Diana Lucia Buitrago Duque.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 167

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **08:00 a.m. del día 24 de abril del año 2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CPP 701 de propiedad de la demandada Diana Lucia Buitrago Duque, bien que se encuentra en el parqueadero Inversiones Bodegas la 21 de la calle 20 Nor. 8 A – 18 de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 020 de hoy 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2016-00283
Demandante: Nayi Damaris Rojas Pajoy. Vs. Jhon Hamilton Ramirez M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 168

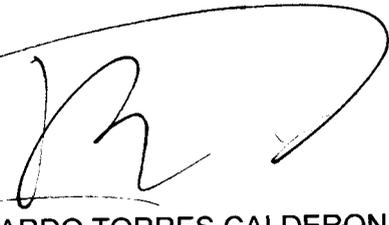
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 28 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.
- 3.- Por Secretaría oficiase y remítase al pagador de la POLICIA NACIONAL de Cali, a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario y demás emolumentos, informado por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1549 del 29 de junio de 2016, sobre el demandado JHON HAMILTON RAMIREZ MONTANCHEZ c.c. 1.113.653.412, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia. Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 020 de hoy 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Radicación: 35-2011-00528
Demandante: Coosoluciones. Vs. Camilo Rueda Herrera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 411

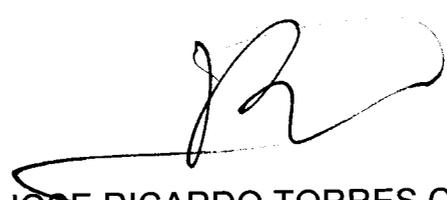
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, advierte al memorialista que una vez revisado el portal del Banco Agrario evidencia que tanto en esta dependencia como en origen no existen títulos judiciales. Así mismo evidencia que los 5 depósitos que figuran como no pagados, cuentan con orden de pago visible a folio 71 del presente cuaderno. En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos por los motivos expuestos.
- 2.- Estese el memorialista a lo dispuesto por el Juzgado en auto 1055 visible a folio 107 del presente cuaderno.
- 3.- Estese el memorialista a la orden de pago visible a folio 71.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 020 de hoy 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2014-00196
Demandante: Cooprocenva. Vs. Silvia Marina Molina Gámez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 169

En atención a la solicitud que antecede, el despacho, advierte al memorialista que una vez revisado el portal del Banco Agrario evidencia que el Juzgado no ha procedido con la conversión de títulos. Así las cosas

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos por los motivos expuestos.

2.- Estese el memorialista a lo dispuesto por el Juzgado en auto 4199 visible a folio 89 del presente cuaderno.

3.- **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior, teniendo en cuenta que en oficio No. 1754 del 23 de agosto de 2017 comunicaron la conversión de os mismos, pero estos a la fecha no obran en la cuenta de esta Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 020 de hoy - 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

144-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 6-2007-00528
Demandante: Corporación de Intermediarios de Seguros de las Agrícolas.
Vs. Jorge Enrique Rivera Murillo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 165

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar nuevamente fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

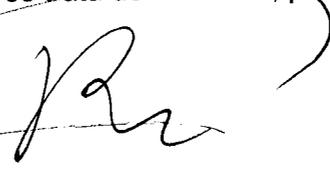
RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **08:00 a.m. del día 18 de abril del año 2018**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas NAB-175 de propiedad del demandado Jorge Enrique Rivera Murillo, bien que se encuentra en el parqueadero Almalco S.A.S. de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art. 452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 020 de hoy **- 7 FEB 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2013-00194

Demandante: Coogenesis Vs. Javier Caro Guafín y otro.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 412

Como quiera que existen títulos pendientes de devolver, el Despacho

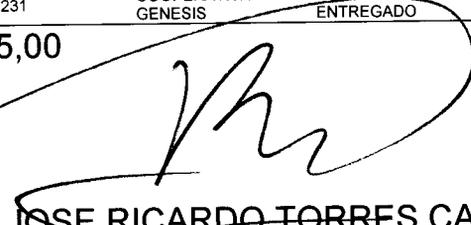
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor Hernán Fabio Caro Álvarez con c.c. 3.313.629.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002089085	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089086	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089087	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089088	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089090	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089091	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089092	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089093	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 121.344.00
469030002089096	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002089097	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002089098	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002089099	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002089100	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002089101	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002089102	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002162159	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002162160	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002162161	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00
469030002162163	8050121231	COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 129.823.00

Total= \$ 2.398.805,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 020 de hoy . **7 FEB 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2010-00233
Demandante: Edificio Bonaventure. Vs. Olga Lucia Pardo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 166

En atención al escrito que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que la parte actora procedió con el emplazamiento de la acreedora hipotecaria, de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P.

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad – Litem de la acreedora hipotecaria Lilia María Villa Izquierdo, a INGRID ARMIDA LEON GOMEZ, quien se localiza en la CAR. 25bis 33d – 51, teléfonos 8959196 - 4383871, tomada de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del C.G. del P., para que tome posesión del cargo. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 020 de hoy - 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

68-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 16-2014-00848
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Alicia Gonzalez Oviedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 414

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, informa que resolvió proceder al cierre y archivo de la actuación administrativa No. 3702017AA-121 y en consecuencia desbloquear el folio de No. 370-333217, por ser un bien inembargable, por estar sometido al régimen de propiedad fiduciaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

7 FEB 2018

En Estado No. 000 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 25-2014-00954
Demandante: Coopserp. Vs. Miguel Ángel Fernández S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 411

Como quiera que existen títulos pendientes de devolver, el Despacho

RESUELVE

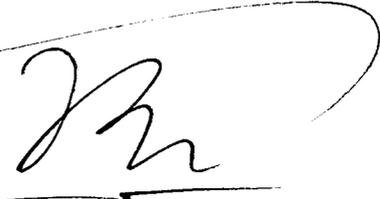
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ SOLARTE con c.c. 16.656.734.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002135494	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 606 468.00
469030002141713	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 1.194 244.00
469030002152733	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 1.263 475.00
469030002156264	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 1.233 415.00

Total= \$ 4.297.602,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 020 de hoy 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

98-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2014-00354
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: José Helmer Silva Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 415

Mediante escrito que antecede la doctora Gloria Elaine Cifuentes Mármol, conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, informa que no se ha presentado solicitud por parte de los acreedores, manifestando incumplimiento alguno en el presente acuerdo conforme lo establece el C.G del Proceso, en su acápite de Negociación de deudas de Persona Natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 555 del CGP, se mantendrá la suspensión del proceso decretada en el auto No. 4071 del 16 de septiembre del 2016 (art. 90), hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE para que obre y conste el informe allegado por la Conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali.

SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSIÓN decretada en el auto No. 4071 del 16 de septiembre del 2016, al tenor del artículo 555 del CGP, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 020 de hoy 7 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2017-00557
Demandante: Coopvisolidaria. Vs. Clemnte Castrillon Moreno.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 164

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 40 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 020 de hoy - 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

91-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2013-00345
Demandante: Conjunto Residencial Multifamil. La Alborada
Demandado: Ruth Molina de Ospina y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 418

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. **OMAIRA NEUSA DE GIRALDO** identificada con c.c. 41.799.668 y T.P. No. 36.948 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado y téngase como sustituta a la abogada **MARIA CAMILA GIRALDO NEUSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.059.313 y T.P. No. 251.332 del C.S. de la J.

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la demandante a través de su apoderada allega informe sobre la existencia de la denuncia penal en contra de la abogada ~~Adriana Celis Rubio~~.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

- 7 FEB 2018

En Estado No. 020 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

124-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2009-01307
Demandante: Gmac Financiera de Colombia
Demandado: César Augusto Suárez Prieto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 419

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Secretaría de Tránsito de Cali, informa que no procede a levantar las medidas cautelares para el vehículo COI758, debido a que adeuda varias vigencias con la unidad Administrativa de Impuestos y Rentas del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

203-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 06 -2014-00783
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado: María Cristina Vivas Pastor
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Singular: 420

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Auxiliar de la Justicia AURY FERNAN DIAZ ALARCON a fin de que proceda a posesionarse en el cargo de secuestre, conforme a lo dispuesto en el auto No. 4156 del 1 de septiembre de 2017. Advirtiéndole lo establecido en el inciso 2° del artículo 49 del C.G. del Proceso. Por Secretaría elabórese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 020 de hoy - 7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2013-00082
Demandante: Conjunto Multifamiliar El Cañaduzal
Demandado: Pamela Gómez Gil y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 413

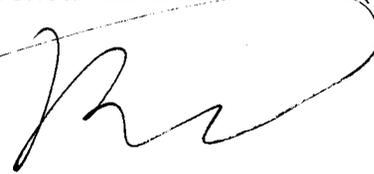
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado de la parte demandante aporta el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Constanza Gil Hernández (q.e.p.d).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy 7 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2015-00168
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Lucely Agredo Gamboa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 416

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali informa que el oficio No. 06-451 del 7 de diciembre de 2013, fue remitido al Juzgado Octavo Laboral del Circuito, a fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 1-7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

359-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2014-00406
Demandante: C. R. Carboneros de la Urb. El Paseo de la Flora
Demandado: Jairo Francisco Castro y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 423

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada en el escrito anterior, en el cual la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, informa que para efectuar el desembargo de las medidas embargadas deben cancelar los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
F- 7 FEB 2018
En Estado No. 090 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

50-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 04-2009-00361
Demandante: Conjunto Residencial Portal de la Estación II
Demandado: Alberto Sabogal y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 417

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación Alianza Efectiva de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación

Acorde con lo antes establecido, el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 27 de diciembre de 2017], de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 7 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

19-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2008-00038
Demandante: Edilma Muriel Velez
Demandado: Sociedad Consorcio Prethell
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 422

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI-VALLE REPARTO a fin de informarle que se le faculta en el despacho comisorio No. 06-172 en el sentido de subcomisionar a la Alcaldía de Jamundí para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que tiene la entidad demandada Consorcio Prethell González, tal como se dispuso en dicha comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 00 de hoy 1-7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2015-001360
Demandante: Tuya S.A.
Demandado: Fabio Tangarife
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 424

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la directora de gestión humana de radio Todelar en el que manifiesta que el demandado Fabio Tangarife laboró en la empresa hasta el día 15 de febrero de 2017, cancelándose la totalidad de las prestaciones sociales que le correspondían.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 210 de hoy 7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 18-2014-00694
Demandante: Olga Susana Calvo
Demandado: Viviana Rivera Falla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 425

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la Coordinadora de Nómina del Instituto de Diagnóstico Médico en el que manifiesta que adjunta copia del pago correspondiente a los meses de junio y de septiembre de 2017 por valor de \$329.132 y \$408.686 pesos. Igualmente informa que la demandada Viviana Rivera Falla desde el 4 de septiembre ya no labora en la compañía.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 010 de hoy 7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 25-2004-00206
Demandante: Banco Colmena BCSC S.A.
Demandado: María Soley Sarria Posso y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 426

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N 370-598090 por valor de \$34.576.500, conforme al art. 444 del C.G del Proceso

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 090 de hoy - 7 FEB 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

36-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2012-00072
Demandante: Gerardo Visuye Soto
Demandado: Andrés Felipe Serna Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Singular: 421

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la directora de División de Personal informa que el demandado Andrés Felipe Serna Sinisterra, laboró con la compañía hasta el 25 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 620 de hoy 7 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2016-00057
Demandante: Coop. Multiactiva de Acrecimiento Solidario –
Coopcresol. Vs. Heber Lozada Pérez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 171

Reunidos como se encuentran los requisitos legales en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por el apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva de Acrecimiento Solidario – Coopcresol, en contra del señor Heber Lozada Pérez, para que se acumule a la presente demanda instaurada, en los términos del artículo 463 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Decretar la acumulación de la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por el representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Acrecimiento Solidario – Coopcresol en contra del señor Heber Lozada Pérez, acción que se acumula a la presente demanda ejecutiva singular.

2°. Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva de Acrecimiento Solidario – Coopcresol, representada legalmente por el señor Juan Carlos Huasa Escobar o quien haga sus veces y en contra del señor Heber Lozada Pérez, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$7.000.000,00 Mcte como saldo del capital representado en el pagare No. 128453.

b.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, según lo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 26 de mayo de 2015, hasta el pago total de la obligación, los cuales será liquidados mes a mes sin que sobrepase el límite de usura.

3°. **ORDENAR** suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a

hacerlos valer, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del C.G. del P., y a costa del acreedor que acumuló la demanda, conforme lo preceptuado en el numeral 2º del art. 463 ibídem.

PROCÉDASE por Secretaría con la elaboración del edicto aquí ordenado.

4º. RATIFICAR al Dr. John Jairo Trujillo Carmona con c.c. 16.747.521 y T.P. 75405 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora.

5º. NOTIFIQUESE el contenido de este auto a la parte demandada por Estados.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALT

En Estado No. 020 de hoy 7 FEB 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA dos de Elección
~~Juzgados de Elección~~
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA